

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Octubre Dos (02) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ESTEFERSON ROMERO GAMEZ.

DEMANDADA: BRUMILDE ESTHER REDONDO TARIFA.

RAD. 20001-31-10-002-2018-00520-00

Revisado en expediente digital del proceso de la referencia se observa que en la providencia de fecha 28 de septiembre de 2023 a través se Aprobó la Partición de la Liquidación de la Sociedad patrimonial se incurrió en un error de digitación en el apellido de la demandada en la parte introductoria y motiva del auto; yerro que debe ser corregido.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

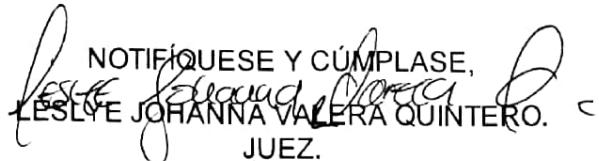
De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir de manera oficiosa la providencia de fecha 28 de septiembre de 2023 emitida dentro del proceso de la referencia, indicando que el nombre correcto de la demandada es **BRUMILDE ESTHER REDONDO TARIFA**.

Por lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Primer: Corregir la providencia de fecha 28 de septiembre de 2023, precisamente en el nombre de la demandada el cual correctamente es **BRUMILDE ESTHER REDONDO TARIFA**.

Segundo: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LESLY JOHANNA VALERA QUINTERO.
JUEZ.